



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 168, fecha: miércoles, 04 de Septiembre de 2019

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 24/2019 AL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2019 - 2317

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 25/2019 AL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2019 - 2318

### AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO DE CREACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA WWW.AYTOELCASAR.ES BOP-GU-2019 - 2319

### AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVA APARCAMIENTO. BOP-GU-2019 - 2320

### AYUNTAMIENTO DE YEBRA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL BOP-GU-2019 - 2321

### AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA BOP-GU-2019 - 2322

## AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

BOP-GU-2019 - 2323

## AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

BOP-GU-2019 - 2324

## AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA PRESTACIÓN SERVICIO ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA DE AGUA

BOP-GU-2019 - 2325



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 24/2019 AL PRESUPUESTO GENERAL

---

**2317**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 24 al Presupuesto General de 2.019, en la modalidad de transferencia de crédito aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2019.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guadalajara a 3 de septiembre de 2019. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 25/2019 AL PRESUPUESTO GENERAL

---

**2318**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento



general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 25, al vigente Presupuesto General de 2019 en la modalidad de Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2019.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guadalajara a 3 de septiembre de 2019. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

### ANUNCIO DE CREACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA WWW.AYTOELCASAR.ES

---

**2319**

Por Resolución nº 2019/834 de 29 de agosto de 2019, la alcaldesa ha dictado la siguiente Resolución de creación de la denominación de Sede Electrónica [www.aytoelcasar.es](http://www.aytoelcasar.es):

La entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, trae consigo la definitiva implantación de los medios electrónicos como sistema preferente en las relaciones de la Administración con los ciudadanos.

En el ámbito de esta Administración Municipal, la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de El Casar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 96 de 13 de agosto de 2013, desarrolló las previsiones de la Ley 11/2007, contemplando en su articulado, entre otros aspectos, la creación de la Sede Electrónica, articulado que en muchas de sus materias se ve ahora directamente afectado por las nuevas previsiones legales contenidas en las mencionadas Leyes 39 y 40, de 1 de octubre de 2015, cuyos preceptos prevalecen sobre la normativa municipal reglamentaria y son de directa



aplicación, por su mayor rango legal.

En consecuencia de lo expuesto, atendiendo al Informe Propuesta que ha dirigido a esta Alcaldía Presidencia, la Secretaría General, de fecha 6 de agosto de 2019, y en orden a conjugar la normativa municipal existente referida a la Sede Electrónica de este Ayuntamiento con las nuevas disposiciones legales, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4,b) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante la presente DISPONGO:

#### PRIMERO. - Objeto

La presente Resolución tiene por objeto determinar la denominación de la sede electrónica de titularidad del Ayuntamiento de El Casar y sus características.

#### SEGUNDO. - Denominación de la Sede Electrónica

La denominación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar es [www.aytoelcasar.es](http://www.aytoelcasar.es)

#### TERCERO. - Características

La Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar se creó mediante la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de El Casar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 96 de 13 de agosto de 2013, como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de El Casar, siendo sus principales características, al amparo de lo establecido en el R.D. 1671/2009:

- Identificación y seguridad de la sede electrónica

La identificación de la sede electrónica se realiza mediante un certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información. Este certificado identifica el dominio de la sede electrónica (<https://www.aytoelcasar.es>). El dominio es [www.aytoelcasar.es](http://www.aytoelcasar.es).

La información que contiene el certificado es la siguiente:

- Entidad emisora del certificado: CN = AC Administración Pública, OU = CERES, O = FNMT-RCM, C = ES
- Identificación de la sede: [www.aytoelcasar.es](http://www.aytoelcasar.es)
- Finalidad: identificar y garantizar la comunicación segura entre el ciudadano y la sede electrónica de El Ayuntamiento de el Casar

La autenticidad, integridad y confidencialidad de las comunicaciones entre un ciudadano y la sede electrónica del Ayuntamiento de El Casar quedan garantizadas mediante la utilización del Protocolo de Capa de Conexión Segura (SSL).

- La sede electrónica del Ayuntamiento de El Casar se establece en la dirección electrónica: <https://www.aytoelcasar.es>.



- El acceso a la dirección de la Sede Electrónica podrá realizarse también a través de la web corporativa del Ayuntamiento de El Casar: <http://www.ayuntamientoelcasar.es>
- Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:
  1. Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.
  2. Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  3. Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.
- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar dispondrá de un acceso a la presentación electrónica de Quejas y Sugerencias. También será posible acceder desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar a la información relativa a la presentación de las Quejas y Sugerencias por otros canales (presencial, telefónico, etc.).
- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar utilizará para identificarse y garantizar las comunicaciones seguras con los ciudadanos, en aquellos casos que así sea necesario, sistemas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales admitidos por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar, así como indicación de dónde se pueden obtener.

CUARTO. - El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar es la Administración Local del municipio de El Casar.

QUINTO. - El titular de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Casar es el Ayuntamiento de El Casar a través de su legal representante, el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de El Casar, que asume la responsabilidad respecto a la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

SEXTO. - La sede electrónica reunirá aquellos contenidos y requisitos establecidos por las leyes aplicables y especialmente los previstos para las sedes electrónicas en el Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMO. - Publicación.

La presente Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico, para general conocimiento.

En El Casar, a 30 de agosto de 2019. La Alcaldesa, María Jose Valle Sagra



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVA APARCAMIENTO.

---

**2320**

El Pleno del Ayuntamiento de Armuña de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2019, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Armuña de Tajuña a 29 de Agosto de 2019. La Alcaldesa, Doña Raquel Polo  
Castillo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL

---

**2321**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público publicado en el BOP num. 145 de 1 de Agosto de 2019, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 30 de Julio de 2019 aprobatorio de la Modificación ordenanza reguladora de los encierros por el campo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Se modifica el artículo 8 apartado 2 Zona de suelta, párrafo 1:

Donde dice: “La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de corrales, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro”

Debe decir:” La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de corrales, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro en un numero no inferior a quince, portando distintivos que los identifique claramente.”

Se modifica el artículo 8 apartado Desarrollo de los encierros por el campo, párrafo 4:

Donde dice “Los vehículos, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso, se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las fuerzas y cuerpos de seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de los servicios de protección civil”

Debe decir “Los vehículos, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, con un indicativo de vehiculo colaborador visible, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso, se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las fuerzas y cuerpos de seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de los servicios de protección civil.

Se modifica el artículo 9 apartado Zona de inicio:

Donde dice: “Estará situada en la Plaza de Toros”

Debe decir “Estará situada en la Plaza de Toros, ubicada en el Campo de Fútbol”.

Se modifica el artículo 9, Zona de suelta:

Donde dice “El inicio será en el Campo de Fútbol. Si las reses traspasaran la zona de suelta o por su actitud fuera razonable pensar que van a abandonarla, se habilitará por la presidencia las medidas adecuadas para evitar el riesgo para la personas y menos sufrimiento de las reses”



Debe decir "La zona de suelta: El inicio será en el Campo de Fútbol y seguirá por las parajes "El Rocín", "El Charco" y "Valdeandrés". Si las reses traspasaran la zona de suelta o por su actitud fuera razonable pensar que van a abandonarla, se contará con los caballistas, vehículos de organización y colaboradores, así como con las instrucciones dadas por el director de lidia y se habilitarán por la presidencia las medidas adecuadas para evitar el riesgo para las personas y menos sufrimiento de las reses, por medio de sogas, pistolas de aturdimiento, etc...

Se modifica el artículo 9, Zona de finalización:

Donde dice "Antes de cumplirse el tiempo máximo de duración del encierro, los caballistas, ayudados por los cabestros y con el auxilio, si fuese necesario, de los vehículos designados al efecto, guiarán al toro desde la zona de entrada en el pueblo, justamente por donde se produjo la salida para proceder a su encierro"

Debe decir "Antes de cumplirse el tiempo máximo de duración del encierro, los caballistas, ayudados por los cabestros y con el auxilio, si fuese necesario, de los vehículos designados al efecto, guiarán al toro desde la zona de entrada en el pueblo, justamente por donde se produjo la salida para proceder a su encierro en la plaza de toros situada en el campo de fútbol y con el siguiente itinerario: Parajes "El Rocín", "El Charco" y "Valdeandrés".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yebra, 2 de Septiembre de 2019. Fdo. El Alcalde; J. Pedro Sánchez Yebra

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**2322**

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre.



## RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la persona de D. Felipe Lucio Moreno, 1º Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Sigüenza, la Presidencia de los Festejos Taurinos Populares a celebrar en el municipio de Sigüenza el día 16 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- Remitir el anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

En Sigüenza a 14 de agosto de 2018. Fdo.: La Alcaldesa M<sup>a</sup> Jesus Merino Poyo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**2323**

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre.

## RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la persona de D. José Antonio Arranz de Miguel, Concejal de Turismo, Parque y Jardines, Comercio y movilidad, Protección Civil y Cruz Roja del Ayuntamiento de Sigüenza, la Presidencia de los Festejos Taurinos Populares a celebrar en el municipio de Sigüenza el día 18 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- Remitir el anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.



CUARTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

En Sigüenza a 14 de agosto de 2019. Fdo.: La Alcaldesa Maria Jesús Merino Poyo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

### MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

**2324**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 12/07/2019, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares con la redacción que a continuación se recoge:

MODIFICACIÓN ART. 4 DE LA ORDENANZA. LOCALIZACIÓN E ITINERARIOS DEL ENCIERRO POR EL CAMPO.

#### PLAN DE ENCIERRO

El encierro por el campo tendrá lugar por las calles y localizaciones que se indican a continuación:

La zona de inicio. Se ubica en los corrales instalados en la propia plaza de toros, ubicada ésta en la Plaza del Agua.

Las reses será conducidas por los caballistas, siguiendo instrucciones del Director de Lidia, hasta la zona de suelta de este plan de encierro, donde permanecerán para disfrute del público hasta que decida el Sr. Presidente. Cuando éste lo ordene se iniciará la reconducción de las reses nuevamente por los caballistas en camino inverso hasta llegar a la zona de finalización.

La zona de suelta comprenderá la zona urbana de la huerta, los parajes denominados Paraje "Los Majanares" (Polígono 20 y 509), " Las Pozas" (Polígono 509), "El Prado" (Polígono 507), "Peña Lagarto" (Polígono 509), "El Molinillo"



(Polígono 506). Los caminos existentes en esta zona de suelta son: Camino Majanares, Camino Loranca y Camino Alameda.

La zona de espectadores será la C/ Del Olmo, Eras encima de C/ Santiago (Barrio La Fuente), C/ Viñas y Parque del Cañuelo

La zona de finalización coincide con la zona de inicio, salvo que por circunstancias no se pueda reconducir el toro hacia la zona de inicio en el tiempo máximo establecido para el desarrollo del evento.

#### MODIFICACIÓN ART. 6 DE LA ORDENANZA. ORGANIZADORES, COLABORADORES Y MEDIDAS DE CONTROL

1. El Sr./a. Alcalde, con la suficiente antelación, nombrará a los voluntarios colaboradores, y aprobará la relación de caballistas, que será como mínimo de 6, y de vehículos, cuyo número mínimo será de al menos 3, adscritos a la organización, los cuales deberán ir debidamente identificados como tales, nombrándose como mínimo los exigidos legalmente en cada momento. Dichos nombramientos, y cuantos datos fueren necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes, incluido el croquis del recorrido, se unirá a la documentación a presentar por el Ayuntamiento, ante el organismo competente en la materia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Serán los caballistas los encargados de la conducción de las reses de una zona a otra del encierro.

Serán funciones de los vehículos de la organización ser refugio de los participantes y la de colaboración en el buen desarrollo del festejo. Los vehículos deberán cumplir lo dispuesto en la normativa vigente.

2. La conducción de las reses se realizará por la zona prevista de recorrido. En caso de salir de esta zona de seguridad se tratarán de reencaminar hacia la zona prevista. En el caso de que las reses bravas abandonen la zona de suelta prevista en el plan de encierro, tanto los caballistas como los vehículos de la organización deberán procurar devolver las reses a la zona de suelta, sirviéndose de los bueyes y de las artes de la ganadería.

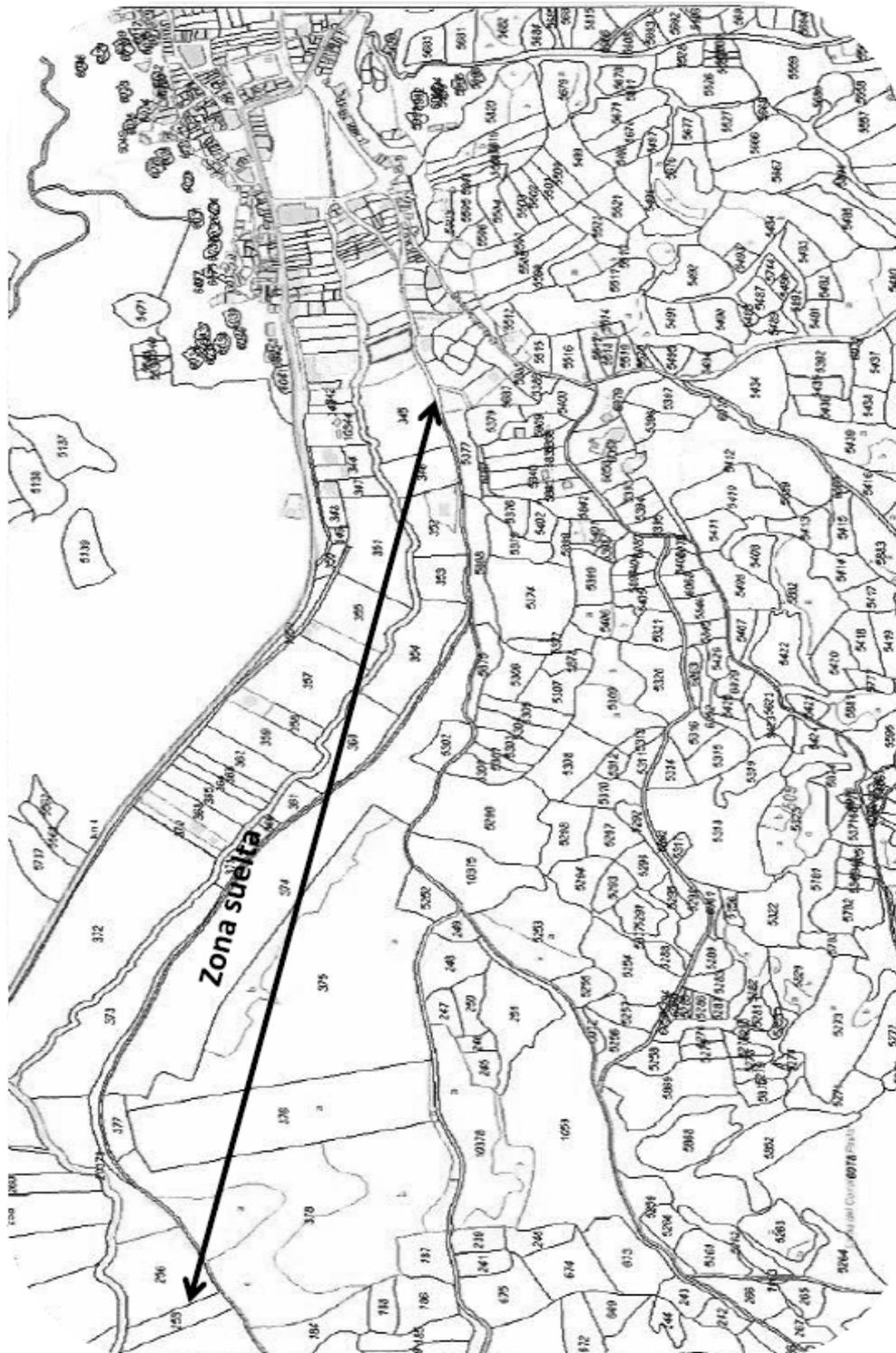
En las tareas de reconducción también participará el director de lidia.

3. De resultar insuficientes estas medidas, se procederá al sacrificio de las reses bravas, adoptando las medidas necesarias para evitarles sufrimientos innecesarios y garantizar la seguridad de las personas conforme establezca la normativa aplicable.

4. Ante situaciones excepcionales. como cuando las reses abandonen la zona de suelta, se produzcan momentos de especial riesgo o cuando concluido el plazo máximo de duración del evento (y no sea posible por tanto reconducir la res a la zona de inicio) se dispondrá de un rifle de bomba automática para dar muerte al animal sin sufrimiento, en una zona en la que no exista asistencia de público.







SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de



Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (dirección <http://www.hontoba.es>) y en la sede electrónica municipal (<https://hontoba.sedelectronica.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hontoba, a 30 de Agosto de 2019. Fdo, El Alcalde. Pedro David Pardo de la Riva

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

### APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA PRESTACIÓN SERVICIO ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA DE AGUA

**2325**

El Pleno del Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcolea de las Peñas, a 30 de agosto de 2019.-El Alcalde,Fdo.: Jaime García Morales